

DISTRUPOL SPAIN, S.L.U.
Condiciones generales de compra

1. General

En las presentes condiciones, el término «Comprador» designa a Distrupol Spain, S.L.U. y el término «Vendedor» designa a la empresa, sociedad o persona física a la que se le realiza un Pedido. El término «Contrato» hará referencia a cualquier Pedido realizado por el Comprador y aceptado por el Vendedor para la entrega de Mercancías. Se entiende por «Pedido» la instrucción por escrito del Comprador de suministrar las Mercancías, incorporando estas condiciones generales. Se entiende por «Mercancías» cualquier Mercancía acordada en el Contrato que el Comprador vaya a adquirir del Vendedor (incluida cualquier parte o partes de la misma).

2. Condiciones

- (a) El Pedido constituye una oferta por parte del Comprador para adquirir mercancías o servicios del Vendedor de acuerdo con estas Condiciones.
- (b) El Pedido se considerará aceptado en la primera de las siguientes fechas: (i) cuando el Vendedor emita una aceptación por escrito del Pedido; o (ii) cuando el Vendedor realice cualquier actuación coherente con el cumplimiento del Pedido, fecha en la que entrará en vigor el Contrato.
- (c) Las presentes Condiciones se aplican al Contrato con exclusión de cualesquiera otras condiciones que el Vendedor pretenda imponer o incorporar, o que estén implícitas en la operativa comercial, la costumbre, la práctica o el curso de las transacciones.

3. Pedidos

- 3.1 El Vendedor acusará recibo de todos los Pedidos, incluidos los Pedidos de entregas directas, antes del envío o en un plazo de 5 días laborables a partir de la recepción del Pedido por parte del Vendedor, según qué condición se cumpla primero, confirmando cantidad, especificación del producto, precio y fecha de entrega.
- 3.2 A no ser que el Pedido del Comprador se confirme por escrito en el plazo de 1 semana a partir de la fecha del Pedido, o que la entrega tenga lugar dentro de dicho plazo en respuesta al Pedido, el Comprador dejará de estar obligado por el mismo. Toda aceptación modificada del Pedido del Comprador por parte del Vendedor deberá constar expresamente por escrito. En este caso, el Contrato solo entrará en vigor cuando dichas modificaciones sean aprobadas por escrito por el Comprador.

4. Entregas y cantidades

- 4.1 Salvo acuerdo en contrario, el Vendedor entregará las Mercancías, a portes pagados, en las instalaciones del Comprador en la fecha y hora estipuladas a cargo del Vendedor. El plazo de entrega será fundamental para el Contrato, por lo que el Comprador se reserva el derecho de cancelar sin reparación por parte del Vendedor, la totalidad o la parte no formalizada del Pedido si la entrega no se realiza dentro del plazo especificado en el Pedido. Si las Mercancías se entregan al Comprador superando las cantidades pedidas, el Comprador no estará obligado a pagar dicho exceso, por lo que cualquier exceso será y permanecerá a riesgo del Vendedor y podrá devolverse a cargo del Vendedor. Las entregas a plazos solo se aceptarán con el consentimiento previo por escrito del Comprador.
- 4.2 No se considerará que el Comprador ha aceptado las Mercancías hasta que haya dispuesto de 5 días hábiles para inspeccionarla tras la entrega. El Comprador también tendrá derecho a rechazar las Mercancías como si no hubieran sido aceptadas durante los 5 días hábiles siguientes a la aparición de cualquier defecto latente en estas.

- 4.3 Si el Vendedor es responsable de la entrega o de organizar la entrega de las Mercancías en las instalaciones del Comprador, el Vendedor será responsable de todos los daños que él o su transportista causen a las Mercancías o a la propiedad del Comprador en el transcurso de la entrega y la finalización de la descarga. Si las Mercancías se entregan antes de la fecha especificada en el Pedido, el Comprador tendrá derecho, a su entera discreción, a negarse a aceptar la entrega o a cobrar el seguro y el almacenamiento de las Mercancías hasta la fecha contractual de entrega.
- 4.4 En el caso de Productos suministrados desde fuera del Reino Unido, el Vendedor se asegurará de que se facilite al Comprador información precisa sobre el país de origen de los Productos y será responsable ante el Comprador de cualquier derecho o impuesto adicional del que el Comprador pueda ser responsable en caso de que el país de origen resulte ser diferente del indicado por el Vendedor. Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, el Vendedor es responsable de obtener todas las licencias de exportación e importación para los Productos y será responsable de cualquier retraso por la falta de disponibilidad de dichas licencias cuando se requieran.
- 4.5 Las entregas deben reservarse, en el emplazamiento del Comprador correspondiente, al menos 24 horas antes de la entrega, salvo que se indique algo distinto en el Pedido.
- 4.6 El Vendedor se asegurará de que las entregas de productos de alimentación, de cuidado personal o farmacéuticos no se incluyan en cargas mixtas con sustancias peligrosas, industriales o corrosivas. El Vendedor garantizará además que todos los productos y embalaje principal estén debidamente protegidos contra adulteración y contaminación durante el almacenamiento y tránsito.

5. **Justificante de entrega («P.O.D», por sus siglas en inglés)**

Cuando el Comprador haya solicitado que el Vendedor entregue directamente al cliente del Comprador, debe facilitarse un P.O.D. firmado (con todos los datos, incluyendo el nombre del firmante del cliente del Comprador, impreso con claridad) al emplazamiento del Comprador desde donde se haya realizado el Pedido. El P.O.D. debe indicar el número de pedido del Comprador, la cantidad y la descripción de las Mercancías entregadas y recibirse en ese lugar, sin cargo alguno, en un plazo de 3 días laborables a partir de la entrega de las Mercancías.

6. **Certificados de análisis**

Los certificados de análisis de todos los productos químicos se suministrarán gratuitamente con todas las entregas o se enviarán por fax antes de la entrega, a no ser que se acuerde algo distinto por escrito. Deben indicar el número de lote y el número de pedido del Comprador.

7. **Calidad**

Las Mercancías serán del mejor diseño disponible, de la mejor calidad, material y mano de obra, estarán libres de defectos y se ajustarán en todos los aspectos al Pedido y a cualquier especificación facilitada o comunicada por el Comprador al Vendedor. Los derechos del Comprador en virtud de estas condiciones se suman a las condiciones legales implícitas a favor del Comprador por la Ley de Venta de Productos de 1979. El Vendedor garantiza, declara y se compromete con el Comprador que:

- 7.1 las Mercancías se suministran de conformidad con la especificación acordada por las partes y han sido probadas en consecuencia por el Vendedor;

las Mercancías son de buena calidad y no presentan fallos ni defectos: y

- 7.2 cuando las Mercancías se diseñen, mezclen o fabriquen a medida para el Comprador, o el Vendedor haya proporcionado asesoramiento técnico en relación con su formulación, aplicación y uso, el Vendedor garantiza que las Mercancías son aptas para su fin;

- 7.3 toda la información facilitada por el Vendedor al Comprador en relación con las Mercancías será veraz y exacta en todos sus aspectos importantes; y
- 7.4 ha facilitado al Comprador toda la información técnica y sobre el producto exigida por la ley.
- 7.5 el Comprador tendrá derecho a inspeccionar la Mercancía durante su fabricación y antes de la entrega cuando así lo solicite.

8. **Sobreestadía**

La sobreestadía solo se aceptará una vez transcurrido el plazo estándar de 3 horas desde la hora de reserva acordada. Si el Vendedor incumple la hora de reserva, no se pagará sobreestadía.

9. **Inspección**

El Comprador se reserva el derecho a rechazar cualquier Mercancía o mano de obra que, tras su inspección, se demuestre que presenta defectos de calidad o construcción, o que no es de calidad satisfactoria, o que no es razonablemente apta para el fin para el que se suministra, o que no es conforme con el Pedido o con la especificación acordada. El Vendedor se compromete a sustituir los Productos rechazados con la mayor celeridad razonable si así se lo solicita el Comprador. El Comprador no estará obligado a aceptar tal sustitución de Mercancías. Cualquier cantidad abonada al Vendedor en relación con Productos rechazados deberá devolverse inmediatamente por el Vendedor a petición del Comprador. El Comprador se reserva el derecho a rechazar las Mercancías, independientemente de que éste haya aceptado o no alguna parte de las Mercancías.

10. **Titularidad y riesgo**

Salvo que se indique lo contrario en el Pedido, el riesgo de las Mercancías se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega en el lugar especificado en el Pedido y la titularidad de las Mercancías o de cualquier parte de las mismas se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega de las Mercancías o en el momento del pago anticipado, si bien nada de lo dispuesto en esta condición afectará a ningún derecho del Comprador a rechazar las Mercancías.

11. **Precio**

El precio a pagar será el especificado en el Pedido y, a no ser que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, excluirá el impuesto sobre el valor añadido pero incluirá todos los demás gastos, incluidos, a título no limitativo, la entrega de las Mercancías y cualquier derecho o impuesto aplicable. La factura debe emitirse en la divisa indicada en el Pedido.

12. **Pago**

Las condiciones de pago estándar del Comprador de 60 días a partir del final del mes en el que se hayan entregado las Mercancías se aplican a todos los Pedidos, a no ser que se acuerde algo distinto por escrito. El plazo de pago no será esencial para el Contrato. El Comprador será responsable de los intereses de demora a un tipo del 3% por encima del tipo básico del National Westminster Bank Plc.

13. **Facturas**

Todas las facturas deben enviarse a la «Oficina de Contabilidad» (Peckover Street) e indicar el número de orden de pedido del Comprador correspondiente. Sin esto, el Comprador no puede procesar los pagos. Las facturas que requieran una nota de abono del Vendedor no se pagarán hasta que se reciba la nota de abono por el valor correcto. La nota de abono debe citar el número de pedido del Comprador.

14. **Compensación de deudas**

El Comprador podrá deducir de cualquier cantidad adeudada o que llegue a adeudarse al

Vendedor cualquier suma que el Vendedor pueda adeudar al Comprador.

15. **Indemnización**

El Vendedor indemnizará al Comprador por todas las pérdidas, acciones, costes, reclamaciones, demandas, gastos y responsabilidades, cualquiera que sea la forma en que surjan o en que incurra el Comprador, ya sea por contrato o por responsabilidad extracontractual y ya sea conforme a derecho consuetudinario, en equidad, por ley o de otro modo en relación con:

- 15.1 el incumplimiento por parte del Vendedor de la obligación de suministrar Mercancías conformes con toda la legislación aplicable en el momento del suministro;
- 15.2 la presentación de información insuficiente o inexacta o incompleta por parte del Vendedor;
- 15.3 el incumplimiento por parte del Vendedor de su obligación de notificar por escrito cualquier cambio en las especificaciones del producto; y
- 15.4 cuando se aplique la condición 7.3, cualquier incumplimiento de la garantía en cuanto a la adecuación a su finalidad.

16. **Requisitos legales**

- 16.2 Las Mercancías o servicios serán suministrados por el Vendedor de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables. En la medida en que cualquier código, instrucción o requisito sea recomendado y no obligatorio, el estándar de cumplimiento que deberá tener el Vendedor será la mejor práctica del sector pertinente. En todos los casos, los costes relacionados con cumplimiento correrán a cargo del Vendedor.
- 16.3 Todos los Productos suministrados serán de la naturaleza, sustancia y calidad descritas por el Vendedor y anteriormente en la cláusula 7.
- 16.3 El Vendedor obtendrá y mantendrá en todo momento todas las licencias y autorizaciones necesarias, y cumplirá todas las leyes y reglamentos aplicables y observará todas las normas y reglamentos de salud y seguridad, así como cualquier otro requisito de seguridad que se aplique en cualquiera de las instalaciones del Comprador;

17. **REACH**

- 17.1 El Vendedor proporcionará de manera oportuna al Comprador toda la información pertinente para cumplir las obligaciones del Comprador en virtud del Reglamento de la UE sobre REACH (EC1937/2006) (el «Reglamento REACH»).
- 17.2 Cuando el Vendedor esté situado fuera de la Unión Europea y exista un requisito de registro previo o registro de las Mercancías de conformidad con el Reglamento REACH, el Comprador y el Vendedor acordarán quién será el solicitante del registro.
- 17.3 Cuando el Vendedor sea el solicitante de registro, deberá efectuar registro previo y registrar las Mercancías por cuenta propia de forma oportuna conforme al Reglamento REACH. El incumplimiento de este requisito constituirá una infracción grave y dará derecho al Comprador a rescindir el Contrato de conformidad con la cláusula 22 de las presentes condiciones.
- 17.4 Cuando el Comprador sea el solicitante de registro, el Vendedor facilitará a cargo del Vendedor toda la información pertinente y cooperará plenamente con el Comprador con el fin de efectuar registro previo y registrar las Mercancías de forma oportuna de conformidad con el Reglamento REACH. Además, el Vendedor se compromete a devolver al Comprador, en concepto de indemnización, todos los gastos que éste soporte para cumplir las obligaciones impuestas por el Reglamento REACH. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Vendedor permitirá al Comprador a rescindir el Contrato de conformidad con la cláusula 22 de las presentes condiciones.
- 17.5 El Vendedor se asegurará de que todas las fichas de datos de seguridad relativas a las

Mercancías se mantengan actualizadas e informará al Comprador, tan pronto como sea razonablemente posible, de cualquier información que adquiera o de la que tenga conocimiento relativa a las características peligrosas de las Mercancías o a las medidas de gestión de riesgos.

18. Cambios en productos, procesos o lugar de fabricación

El Vendedor notificará al Comprador por escrito y con la debida antelación si pretende realizar cambios en los productos o procesos, modificaciones en las especificaciones/métodos analíticos, lugar de fabricación u otros cambios importantes relacionados con las Mercancías. Si el Vendedor no notifica al Comprador dichos cambios al menos 30 días antes de dichos cambios, entonces el Comprador tendrá derecho a rescindir el Contrato de inmediato.

19. Subcontratación

Los pedidos no podrán cederse ni subcontratarse total o parcialmente sin el consentimiento por escrito del Comprador.

20. Propiedad intelectual

El Vendedor garantiza que el diseño, construcción, calidad y suministro de las Mercancías especificadas en el Pedido no infringirán ninguna patente, marca comercial, marca de servicio, diseño registrado, conocimientos técnicos, información confidencial, derechos en virtud de licencias o derechos de autor o derechos de efecto o naturaleza igual o similar en cualquier parte del mundo e indemnizará al Comprador por cualquier acción, reclamación, demanda, costes, cargas y gastos (incluidas costes de intervención letrada) derivados o soportados por razón de cualquier infracción de esta garantía. La presente cláusula subsistirá tras la rescisión del Contrato.

21. Confidencialidad

El Vendedor no revelará ni utilizará, sin el consentimiento del Comprador, la información incluida en las especificaciones de los productos o formulaciones del Comprador, ni cualquier otra información que el Comprador haga saber expresamente al Vendedor que es de naturaleza confidencial o aquella información que pueda razonablemente inferirse que es de naturaleza confidencial, salvo para la formalización de un Pedido del Comprador, y el Vendedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerlo a efectos del cumplimiento de las obligaciones del Vendedor para con el Comprador, y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las que vinculan al Vendedor. La presente cláusula subsistirá tras la rescisión del Contrato.

22. Resolución

22.1 Sin menoscabo de cualesquiera otros derechos del Comprador, éste tendrá derecho a rescindir inmediatamente el Contrato en los siguientes supuestos:

22.1.1 el Vendedor comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos y condiciones del Contrato; o

22.1.2 se imponga sobre cualquiera de los activos del Vendedor un embargo, ejecución u otro proceso; o

22.1.3 el Vendedor sea objeto de una orden de quiebra o de un acuerdo o convenio con sus acreedores, o se acoja a cualquier disposición legal vigente para concurso de acreedores, o (si se trata de una persona jurídica) convoque una junta de acreedores (formal o informal), o entre en liquidación (voluntaria o forzosa), exceptuando una liquidación voluntaria solvente con el único objeto de reconstrucción o fusión, o se le nombre un síndico o gestor, administrador o administrador judicial de su empresa o

cualquier parte de la misma, o se presenten documentos ante el tribunal para el nombramiento de un administrador del Vendedor o se notifique la intención de nombrar a un administrador por parte del Vendedor o sus administradores o por parte de un tenedor de una garantía flotante cualificada (según la definición del apartado 14 del Anexo B1 de la Ley de Insolvencia de 1986), o se apruebe una resolución o se presente una petición ante cualquier tribunal para la liquidación del Vendedor o para la concesión de una orden de administración con respecto al Vendedor, o se inicie cualquier procedimiento relacionado con la insolvencia o posible insolvencia del Vendedor; o

22.1.4 el vendedor cesa o amenaza con cesar en su actividad; o

22.1.5 la situación económica del Vendedor se deteriora hasta tal punto que, en opinión razonada y justificada del Comprador, se ha puesto en peligro la capacidad del Vendedor para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato.

22.2 El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento y por cualquier motivo, a rescindir el Contrato total o parcialmente mediante notificación por escrito al Vendedor, tras lo cual se interrumpirá todo el trabajo relacionado con el Contrato y el Comprador pagará al Vendedor una indemnización justa y razonable por el trabajo en curso en el momento de la rescisión; no obstante, dicha indemnización no incluirá la pérdida de beneficios previstos ni ninguna pérdida consecuente. La rescisión del Contrato, cualquiera que sea su causa, se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Comprador devengados con anterioridad a la resolución. Las condiciones que expresa o implícitamente tengan efecto después de la rescisión seguirán siendo aplicables a pesar de la rescisión.

23. **Seguro**

El Vendedor se asegurará de que tiene una cobertura de seguro adecuada con una aseguradora de buena reputación para cubrir las reclamaciones en virtud del presente Contrato o cualquier otra reclamación o demanda que pueda ser presentada contra el Vendedor por cualquier persona que sufra una lesión, daños o pérdidas en relación con el presente Contrato, incluyendo, a título no limitativo, (a) un Seguro de Responsabilidad por Productos por valor de 5 millones de libras esterlinas por reclamación y (b) un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal por valor de 5 millones de libras esterlinas por reclamación. A petición del Comprador, el Vendedor presentará al Comprador su póliza o pólizas de seguro, junto con el recibo de la última prima correspondiente a cada póliza.

24. **Fuerza Mayor**

- (i) El Comprador se reserva el derecho a aplazar la fecha de entrega o pago o a cancelar un Pedido o reducir el volumen del Pedido de Mercancías si se ve impedido o retrasado en el desarrollo de su actividad debido a circunstancias ajenas al control razonable del Comprador. A los efectos del presente Contrato, se entenderá por Caso de Fuerza Mayor un acontecimiento que escape al control razonable del Vendedor, incluidos, a título no limitativo, huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales (salvo que afecten a la propia plantilla de la parte afectada), caso fortuito, conflicto bélico, disturbios, conmoción civil, daños malintencionados, cumplimiento de cualquier ley u orden, norma, reglamento o instrucción gubernamental, incendio, inundación, tormenta, imposición de cualquier embargo, restricciones a la exportación o importación, cuotas u otras restricciones o prohibiciones, o la no concesión de cualquier licencia o autorización necesaria y, en lo que respecta al Comprador, cualquier restricción a la importación o cambio importante en los aranceles y costes de importación que surjan como resultado de o en relación con la retirada del Reino Unido de la Unión Europea que tenga un impacto en la capacidad del Comprador para cumplir su obligación en virtud del presente Contrato,
- (ii) Ninguna de las partes será responsable ante la otra de ningún retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato como consecuencia de un Caso de Fuerza Mayor.
- (iii) Si el Caso de Fuerza Mayor impide a una de las partes cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato durante un periodo superior a 4 semanas, cualquiera de las partes, sin limitar sus demás derechos o recursos, tendrá derecho a rescindir el presente Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra parte.

25. **General**

Si cualquier disposición del Contrato la declara un juzgado, tribunal u órgano administrativo de jurisdicción competente total o parcialmente ilegal, inválida, nula, anulable, inaplicable o irrazonable, las restantes disposiciones del Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto.

26. **Derechos de terceros**

Una persona que no sea parte de este Contrato (un «tercero») no tendrá ningún derecho en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 para hacer cumplir cualquier término de este Contrato.

27. Ley para la Defensa de los Consumidores (la «Ley») y Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (TRLGDCU).

27.1 El Vendedor garantiza que todas las Mercancías suministradas al Comprador, junto con todas las instrucciones, información y advertencias necesarias suministradas con las mismas, se diseñarán, fabricarán y producirán de forma que se asegure que, en ninguna circunstancia, las Mercancías puedan considerarse defectuosas de conformidad con la Parte 1 de la Ley o art. 136 del TRLGDCU.

27.2 Si el Vendedor tiene conocimiento en cualquier momento de cualquier incidente, suceso o descubrimiento que afecte de algún modo al funcionamiento seguro de los Productos previamente suministrados, el Vendedor lo notificará por escrito al Comprador sin demora.

27.3 El Vendedor indemnizará, reembolsará y compensará al Comprador por todas las pérdidas y daños (incluyendo costes, gastos y cargos por acciones legales en las que el Comprador pueda verse involucrado) que el Comprador pueda soportar o tenga que soportar como resultado de cualquier reclamación o reclamaciones que surjan como consecuencia de que las Mercancías sean declaradas defectuosas de conformidad con las disposiciones de la Parte 1 de la Ley o del título II, capítulo 1 del TRLGDCU.

27.4 El Vendedor se compromete a mantener una cobertura de seguro adecuada (con aseguradoras de renombre) relativa a responsabilidad en virtud de la Ley y a presentar al Comprador sin demora, previa solicitud, una copia o copias de la póliza o pólizas de seguro pertinentes.

28. **Seguridad y retirada de productos**

28.1 El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador (y cuando dicha notificación sea verbal, confirmará dicha notificación por escrito tan pronto como sea razonablemente posible) si el Vendedor tiene motivos para creer o sospechar que existe algún defecto en las Mercancías que pueda hacerlas inseguras para cualquier comprador o usuario de las mismas o provocar un riesgo inaceptable para los consumidores, o cualquier error u omisión en las instrucciones de uso o montaje de las Mercancías que exponga o pueda exponer a los consumidores a cualquier riesgo de muerte, lesiones o daños materiales, y el Vendedor facilitará sin demora al Comprador todos los detalles pertinentes (que el Comprador pueda solicitar razonablemente) relativos a las circunstancias que dieron lugar a la notificación.

28.2 Sin menoscabo de las obligaciones del Vendedor en materia de seguridad de los productos en virtud de la legislación pertinente, el Vendedor deberá, por cuenta propia:

28.2.1 hacer todo lo razonablemente posible para cooperar con el Comprador en la adopción de las medidas correctoras necesarias para reducir al mínimo el impacto de cualquier defecto en las Mercancías, incluyendo, a título no limitativo, la presentación de las notificaciones acordadas a las autoridades competentes y la emisión de cualquier notificación escrita o de otro tipo a los clientes del Comprador sobre la forma o el funcionamiento de las Mercancías;

28.2.2 retirar cualquier Mercancía ya vendida por el Comprador a sus clientes;

28.2.3 recoger las Mercancías retiradas o las Mercancías defectuosas en poder del Comprador;

- 28.2.4 destruir y deshacerse adecuadamente de las Mercancías retiradas;
 - 28.2.5 cumplir cualquier instrucción razonable (incluyendo, a título no limitativo, cualquier solicitud del Comprador de etiquetar las Mercancías de una manera que el Comprador considere apropiada para advertir a los consumidores) del Comprador con respecto a las Mercancías; y
 - 28.2.6 cumplir cualesquiera otras disposiciones que puedan acordar las partes en relación con las Mercancías.
- 28.3 El Vendedor indemnizará al Comprador por todos los costes, reclamaciones, responsabilidades, procedimientos y gastos que soporte el Comprador como consecuencia de cualquier acto u omisión del Vendedor o de cualquier incumplimiento por parte del Vendedor de los términos de este Contrato que haga que las Mercancías sean defectuosas o inseguras.

29. **Legislación**

El presente Contrato, así como cualquier litigio o reclamación que se derive del mismo o esté relacionado con él o con su objeto o formación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales), se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de España, por lo que las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de España.

30. **Cumplimiento**

El Vendedor:

- (i) cumplirá todas las leyes, normativas y reglamentos aplicables en materia de competencia, anticorrupción y antisoborno incluida, a título no limitativo, la Ley Antisoborno de 2010;
- (ii) reconoce que ha tenido acceso y estudiado una copia de las Normas Globales de Conducta Empresarial, la Política Antisoborno y Corrupción y las Políticas Antimonopolio y de Competencia, en <http://www.distrupol.com> y deberá respetar los principios incluidos en las mismas, así como cualquier otra política de cumplimiento que se facilite al Comprador y que se actualice periódicamente;
- (iii) tendrá y mantendrá en vigor durante todo el periodo de vigencia del presente contrato sus propias políticas y procedimientos, incluidos los procedimientos adecuados en relación con los asuntos mencionados en 16 (a) y 16 (b) 30(i) y 30(ii), para garantizar el cumplimiento continuado

31. **Cláusula de no renuncia:**

La renuncia a cualquier derecho que se derive del Contrato solo surtirá efectos si se hace por escrito y no será considerada una renuncia a cualquier infracción o incumplimiento subsiguiente. La falta o la demora en el ejercicio por una de las Partes de cualquier derecho o recurso en virtud del Contrato o en derecho no constituirá una renuncia a ese o a cualquier otro derecho o recurso, ni impedirá ni restringirá su ejercicio ulterior. El ejercicio simple o parcial de un derecho o recurso no impedirá ni restringirá el ejercicio ulterior de ese o de cualquier otro derecho o recurso.

32. **Protección de datos**

En caso de que el Vendedor reciba del Comprador cualquier dato personal, tal y como se define en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, en sus modificaciones, sustituciones o reemplazo ocasional, incluidas las leyes que implementan o complementan al Reglamento General de Protección de Datos (el «RGPD»), el Vendedor se asegurará de cumplir plenamente el RGPD y solo tratará los datos en la medida en que sea necesario para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato y las presentes condiciones.

Por el presente documento, el Vendedor acuerda indemnizar al Comprador por todas las reclamaciones, demandas, acciones, juicios, sentencias, órdenes, daños, costes, pérdidas, gastos y responsabilidades sufridas o soportadas por el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento del RGPD por parte del Vendedor.